

Constitución de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-1-1 0001957

Presente el suscrito Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en virtud de la Resolución No. 93-2-1-1 0001957 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida el día 17 de junio de 1993, en la que se aprueba la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima AGENCIA COLCADERA DE SEGUROS SEGUROS S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE DOLARES DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL DOLARES CADA UNA, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

QUE el 17 de junio de 1993 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima AGENCIA COLCADERA DE SEGUROS SEGUROS S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE DOLARES DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL DOLARES CADA UNA, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

QUE el abogado Fausto Mateo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha presentado el informe favorable No. 93-0171-IA del 3 de febrero de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Oficio No. SG-DJC-93-1621 del 30 de julio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. AM-92489 de 13 de noviembre 1992; y, AM 92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de AGENCIA COLCADERA DE SEGUROS SEGUROS S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE DOLARES dividido en dos mil acciones de un mil dólares cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 03 de Agosto de 1993.

[Handwritten Signature]

Abg. Manuel Molina Jallí
SUPERINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MdeV./PVC.
HVC.